



*Universidad Nacional de Lanús*

**141/08**

Lanús, 23 de diciembre de 2008

VISTO, el proyecto de Resolución presentado por el Consejo Social Comunitario, el Capítulo V de la Tercera Parte del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Proyecto Institucional de la Universidad, segunda edición, la Resolución del Consejo Superior N° 021/98 del 04 de noviembre de 1998, y el expediente N° 2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión Extraordinaria de 2008 del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Proyecto Institucional la Universidad Nacional de Lanús ha conceptualizado a la educación como “un proceso del que participan diversos efectores y que, en consecuencia, reclama la vinculación de la institución educativa con el conjunto de la sociedad en una relación interactiva”, fijando como estrategia de gestión institucional una fuerte articulación con los requerimientos y demandas de la comunidad en la que está inserta;

Que, tal vinculación supone una retroalimentación continua y dinámica con el entorno, considerando a la Universidad como una parte integrante del mismo y comprometida con su transformación;

Que, por tal orden de razones, el Estatuto de la Universidad ha previsto la creación de un Consejo Social Comunitario para servir a las necesidades de la comunidad y mantener una estrecha relación entre la Universidad y su realidad;

Que, a tal fin, el Consejo Social Comunitario ha presentado un proyecto de reglamentación del Consejo Social que como Anexo a la presente Resolución corresponde aprobar;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento del Consejo Social Comunitario que como Anexo de dos (2) fojas, se acompaña a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Derogar la Resolución del Consejo Superior N° 021/98.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Victor De Gennaro Silvia Cárcamo**



**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO**

**CONCEPTO Y FUNCIONES**

ARTICULO 1º: El Consejo Social Comunitario de la Universidad Nacional de Lanús es un órgano colegiado, que asesora a las autoridades de la universidad promoviendo la articulación y cooperación entre ésta y las diversas organizaciones y emprendimientos de la comunidad de Lanús.

ARTICULO 2º: El Consejo Social está compuesto por representantes de las instituciones de la comunidad de Lanús y por referentes o personalidades destacadas de la comunidad que el Consejo considere oportuno convocar.

ARTICULO 3º: Son funciones del Consejo Social Comunitario:

- a) Elaborar y presentar proyectos al Rectorado de la Unla. atendiendo a las necesidades sociales, educativas y culturales de la comunidad de Lanús, en particular de los sectores populares.
- b) Promover en la Universidad, a través de sus distintas autoridades, la puesta en marcha de programas y acciones que favorezcan y dinamicen la participación colectiva y el desarrollo de la creatividad social.
- c) Contribuir, a través de sus acciones, al cumplimiento efectivo de los derechos de la comunidad de Lanús.
- d) Apoyar toda iniciativa personal, colectiva y/o institucional que tienda a difundir y enriquecer las más diversas expresiones culturales, la recuperación de la memoria histórica, el desarrollo de la conciencia crítica y la defensa de los derechos humanos.
- e) Promover la celebración de acuerdos y convenios de la UNLa. con organizaciones de la comunidad –ya sean de carácter público o privado- que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la región.
- f) Difundir en la comunidad, las acciones y programas académicos, de investigación, transferencia tecnológica y cooperación que desarrolla la Universidad, así como presentar iniciativas que contribuyan al desarrollo de los mismos.
- g) Colaborar en la obtención de recursos destinados a becas y ayudas para los estudiantes de menos recursos, así como para viabilizar programas de cooperación con organizaciones comunitarias.

**DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO**

ARTICULO 4º: El Consejo Social Comunitario de la Universidad Nacional de Lanús se organizará en una Asamblea Plenaria, una Comisión Ejecutiva y en Comisiones de Trabajo Barriales.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Victor De Gennaro Silvia Cárcamo**



## *Universidad Nacional de Lanús*

**141/08**

ARTICULO 5º: La Asamblea Plenaria es el máximo órgano soberano de deliberación y decisión del Consejo Social Comunitario.

ARTICULO 6º: Integran la Asamblea Plenaria todos los representantes de las instituciones miembro.

ARTICULO 7º: Es atribución de la Asamblea el dictar su reglamento para la elección de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo Barriales.

ARTICULO 8º: La Comisión Ejecutiva tiene por objeto viabilizar las resoluciones de la Asamblea Plenaria así como aquellas que contribuyan a dar cumplimiento a los fines planteados por el Consejo Social.

ARTICULO 9º: La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de siete y un máximo de once miembros elegidos por la Asamblea.

ARTICULO 10º: Integran la Comisión Ejecutiva:

- a) Cuatro representantes titulares pertenecientes a instituciones de la comunidad (sociales, culturales, políticas, educativas, religiosas, gremiales, empresariales, deportivas, profesionales, cooperativas, etc.)
- b) Dos representantes que sean considerados referentes de la comunidad y/o personalidades destacadas propuestas por el Consejo Social Comunitario y/o el Consejo Superior de la Universidad.
- c) Un representante titular y uno suplente perteneciente al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lanús.
- d) Un representante titular y uno suplente perteneciente al Poder Ejecutivo del Partido de Lanús.

ARTICULO 11º: El Consejero/a Superior para la Comunidad, designado por el Consejo Superior de la Universidad actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 12º: Es atribución de la Comisión Ejecutiva dictar su propio reglamento interno.

ARTICULO 13º: Las Comisiones de Trabajo Barriales tienen como objeto abordar los asuntos relacionados con sus competencias y planificar actividades que, serán presentadas a la consideración de la Asamblea Plenaria para su posterior ejecución.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Victor De Gennaro Silvia Cárcamo**